

Panamá, 20 de septiembre de 2011

**LICENCIADA
LUCIA CHANDECK
ADMINISTRADORA GENERAL,
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)**

LIC. CHANDECK:

Yo, **JOSÉ BRETON BADEL** representante legal de la empresa **Panamá Land Company,s.a.** promotora del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el proyecto “**VISTA PACIFICO**”. **Solicito** se someta a evaluación el estudio de impacto ambiental mencionado.

Lo solicitado legalmente, se fundamenta en el capítulo II, IV del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009.

El Estudio de Impacto Ambiental, ha sido elaborado por la consultora **ILCE M VERGARA**, con registro ante la ANAM: **IRC- 029-2007**.

Para comunicarse con nosotros, diríjase a nuestras oficinas, ubicadas en Calle Manuel María Icaza Edif. Provivienda teléfono: (507)304-9802 y 6780-0011, email: nilka@gprovivienda.com

A esta solicitud, se adjunta:

-Un (1) original impreso del estudio de impacto ambiental que consta de () fojas, y una copia, y dos en formato digital.

-Original de la certificación expedida por el Registro Público, donde consta la existencia de la finca.

- Certificación original de existencia de la empresa

-Paz y salvo.

- Recibo de pago servicio de evaluación del estudio.

-Copia de cédula notariada del promotor del proyecto.

- Copia de mapa de localización geográfica del proyecto

- Copia de planos del proyecto

-Nota notariada, donde se deja constancia de los consultores que participaron en la elaboración del estudio.

Atentamente,

Panama Land Company
José Breton Badel

Yo, **GUILLERMO COLLADO ORDOÑEZ**, Notario Público Undécimo, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-429-600

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anteriores con la(s) que aparece en copia. *de cedula*
Nuestro parecer son iguales por lo tanto la(s) firma(s) es(s) auténtica(s).

29 SEP 2011

Panamá,

Testigo

Testigo

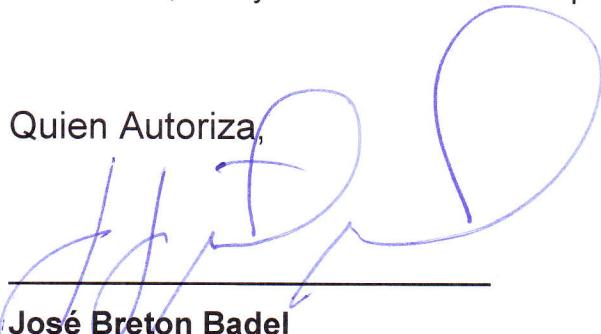
GUILLERMO COLLADO ORDOÑEZ
Notario Público Undécimo



**SEÑORES AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DIRECCIÓN NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Yo, **JOSÉ BRETON BADEL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula N-19-1596, promotor del proyecto “**VISTA PACIFICO**”, a desarrollar sobre la Finca No. 95450 Rollo 3165 Asiento 1 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de Tocumén Distrito y Provincia de Panamá. **AUTORIZO**, a la Licenciada **ILCE VERGARA** con cédula de Identidad Personal E-8-92312, para que **presente** el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto mencionado, **se notifique y retire** toda documentación que surja producto del proceso de evaluación del documento, incluyendo la Resolución Aprobatoria.

Quien Autoriza,


José Breton Badel

CIP N-19-1596

Yo, **GUILLERMO COLLADO ORDOÑEZ**, Notario Público Undécimo, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-429-600

A la fecha de la presentación.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en copia: de cédula
y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica(s).

29 SEP 2011 29 SEP 2011

Panamá,


Testigo

Testigo


GUILLERMO COLLADO ORDOÑEZ
Notario Público Undécimo





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA



RESOLUCIÓN No. 41-2007
De 23 de Octubre de 2007

"Por la cual se da Concepto Favorable a la Propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y el Plan Vial contenido en el Plan Maestro Arrecife"

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS**

CONSIDERANDO:

- Que es competencia del Ministerio de Vivienda de conformidad con el literal "q" del artículo 2 de la Ley No.9 del 25 de enero de 1973: "Levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones y mapas oficiales que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas".
- Que es función de esta institución por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, proponer normas reglamentarias sobre desarrollo urbano y vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento.
- Que formalmente fue presentado a la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Ministerio, para su revisión y aprobación, el Plan Maestro Arrecife, registrado en las siguientes fincas: N°: 95450 inscrita al Rollo: 8718, Documento: 1 propiedad de Icaza Trust Corporación; N° 95451 inscrita al Rollo: 3165, Documento: 1 propiedad de Panamá Land Company, S.A., ubicadas en el corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el cual incluye entre otros aspectos la propuesta vial, usos de suelo y de zonificación.
- Que de acuerdo al análisis realizado al citado documento por esta Dirección, se considera viable la propuesta de uso de suelo, zonificación y de vialidad.
- Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar Concepto Favorable la propuesta de usos de suelo, zonificación y de vialidad contenida en el Plan Maestro Arrecife, registrado en las siguientes fincas: N°: 95450 inscrita al Rollo: 8718, Documento: 1 propiedad de Icaza Trust Corporación; N° 95451 inscrita al Rollo: 3165, Documento: 1 propiedad de Panamá Land Company, S.A., ubicadas en el corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

			D2,D3, D5,D6,D7,D8,D9,D10, D11,
Residencial de Mediana Densidad	R3	400 personas por hectárea	E2,E3, E4,E5,E6,E7,E8,E9,
Residencial de Alta Densidad	RM	600 personas por hectárea	C11
Residencial de Alta Densidad	RM3	1500 personas por hectárea	B3, B4, C1, C6,C8,C10, D4, D12, D13, D14, D15, D16, D17.
Residencial de Alta Densidad combinado con Comercio Urbano	RM3 – C2	1500 personas por hectárea	B1,C9, D1,D18, D19, E1,
Comercial Urbano	C2		
Sistema Institucional Vecinal	SIV		
Sistema Institucional Urbano	SIU		
Área Verde no Desarrollable	PND		
Parque Distrital	PD		
Plaza	PL		
Parque Vecinal	PV		
Servidumbre Hídrica	BG		

Nota: por cada 200 unidades de viviendas se deberá de dejar una UIB (área que por sus características de localización, complementa los servicios urbanos de escala vecinal para los habitantes en un radio de acción no mayor a 200 unidades de vivienda.

Área de Espacio Público : 1500 m²
 Área Comercial Vecinal : 500 m²

ARTÍCULO TERCERO: No Objetar las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción:

CALLE	SERVIDUMBRE	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN
Calle 2	15.00 metros	2.50 metros dentro de la línea de propiedad
Calle 3	15.00 metros	2.50 metros dentro de la línea de propiedad
Calle 4	15.00 metros	2.50 metros dentro de la línea de propiedad
Calle 5	15.00 metros	2.50 metros dentro

Avenida Arrecife VI	25.00 metros	5.00 metros dentro de la línea de propiedad
Avenida Arrecife V	25.00 metros	5.00 metros dentro de la línea de propiedad
Avenida Arrecife VI	25.00 metros	5.00 metros dentro de la línea de propiedad
Avenida Arrecife VII	25.00 metros	5.00 metros dentro de la línea de propiedad
Avenida Tocumen	15.00 metros	2.50 metros dentro de la línea de propiedad
Avenida Primera	15.00 metros	2.50 metros dentro de la línea de propiedad
Avenida Aguacate	15.00 metros	2.50 metros dentro de la línea de propiedad
Avenida Circunvalación 4	15.00 metros	2.50 metros dentro de la línea de propiedad
Avenida Circunvalación 5	15.00 metros	2.50 metros dentro de la línea de propiedad
Avenida Circunvalación 6	15.00 metros	2.50 metros dentro de la línea de propiedad
Avenida Circunvalación 7	15.00 metros	2.50 metros dentro de la línea de propiedad
Avenida Circunvalación 8	15.00 metros	2.50 metros dentro de la línea de propiedad
Avenida Circunvalación 9	15.00 metros	2.50 metros dentro de la línea de propiedad
Avenida Circunvalación 10	15.00 metros	2.50 metros dentro de la línea de propiedad
Avenida Circunvalación 11	15.00 metros	2.50 metros dentro de la línea de propiedad
Avenida Circunvalación 12	15.00 metros	2.50 metros dentro de la línea de propiedad
Avenida	15.00 metros	2.50 metros dentro

		de la línea de propiedad
Peatonal 2	15.00 metros	2.50 metros dentro de la línea de propiedad.
Peatonal 3	15.00 metros	2.50 metros dentro de la línea de propiedad

Nota: En todas las avenidas y calles del proyecto con servidumbre de 15 metros, cuando colinden con normas de zonificación de alta densidad, la línea de construcción establecida será de cinco (5.00) metros a partir de la línea de propiedad.

ARTICULO CUARTO: Autorizar la continuación del trámite correspondiente en la Dirección de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda; deberá cumplir con las observaciones y regulaciones de las distintas Instituciones.

ARTICULO QUINTO: Deberá contar con todas las aprobaciones de las entidades tanto públicas como privadas que facilitan los servicios básicos de infraestructura requeridas para este desarrollo, además de las que tengan competencia en temas urbanos.

ARTICULO SEXTO: El documento y los planos del Proyecto Plan Maestro Lake Valley servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección de Ventanilla Única de este Ministerio, y a la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Panamá

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Octubre de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO POR EL
DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

Arq. JOSÉ A. BATISTA
Director General de Desarrollo Urbano